



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Adrián Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra el Sr. Eusebio Nicolás Ocampo Aciar, D.N.I. N° 06.703.935.-

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los siete días del mes de Junio del Año Dos Mil Uno. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° **2.359/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Eduardo Oscar Veira
VICE PRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

IN PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 11 JUN 2001	SALIO:

3

9

CONVENIO DE DESOCUPACION Y PAGO DE CANONES ADEUDADOS

Entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Chilecito, en su nombre y representación, Profesor **Jorge Adrián Robador**, con Documento nacional de Identidad N° 14.298.536, con domicilio legal en calle José Hernández N° 62 de ésta ciudad y el Sr. **Eusebio Nicolás Ocampo Aciar**, con Documento Nacional de Identidad N° 06.703.935, con domicilio legal en calle Zelada y Dávila N° 27 de la misma, respecto a la ocupación del inmueble de calle La Plata N° 265 de ésta ciudad y el pago de cánones adeudados, se acuerda por medio del presente, bajo las condiciones a continuación establecidas:-----

PRIMERO: Las partes precedentemente indicadas, declaran que han arribado al presente acuerdo en forma libre y voluntaria, siendo éste muestra de plena conformidad y extinción de todas las obligaciones que pudieran devenir de la ocupación señalada.-----

SEGUNDO: Se acuerda que la Municipalidad de Chilecito adeuda al Sr. Eusebio Nicolás Ocampo Aciar la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$8.800.-) en concepto de ocupación y de alquileres atrasados sobre el inmueble ubicado en calle La Plata N° 265 de ésta ciudad (meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2000 y, Enero, Febrero, Marzo del corriente año) cantidad ésta, que será abonada de la siguiente forma: En éste acto y con la firma del presente, se hace entrega al Sr. Ocampo Aciar, la suma de pesos DOS MIL (\$2.000.-). El saldo, es decir la suma de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800.-) se abonará en seis (6) cuotas de pesos UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.133,33.-), lo que totaliza la suma reclamada comenzando el citado pago a partir del mes de Mayo de 2001.-----

TERCERO: Asimismo se establece que a partir del día de la fecha quedan respectivamente disueltas las obligaciones, deberes y/o facultades con que se encontraban investidas las partes con motivo de la ocupación referenciada y del Contrato de Locación de fecha 1/11/94.-----

CUARTO: Las partes declaran que no se adeudan entre ellas ninguna suma de dinero con motivo de la ocupación mencionada previamente, a partir del día de la fecha, salvo la pactada en el presente.-----

QUINTO: Cualquier ejemplar simple o fotocopia y/o protocolización que se hubiera efectuado previamente a este momento a efectos de asegurar la validez del Contrato que se deja sin efecto, se declara igualmente nulo y sin valor o efecto alguno.-----

SEXTO: Asimismo, se acuerda un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente, para la entrega de las llaves del inmueble ubicado en calle La Plata N° 265 de ésta ciudad, debiéndose encontrar el inmueble indicado en


INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O No 276-2001

CHILECITO,

21 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.359 de fecha 07 de Junio de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.359, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Junio de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilcito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO